

APRUEBA PROPOSICION DE ESTUDIO DE SITUACION BASE PARA AREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 26 SET. 2001

<sub>N°</sub> 2048

VISTO: La propuesta de ejecución del estudio de la situación base para el Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos correspondiente al Sector denominado "Boyeruca- Llico", VII Región, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos y Pescadores Artesanales Libertad Boyeruca, VII Región; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca mediante Oficio Nº 170104201 de fecha 5 de julio del 2001; por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB Nº 78/2001 contenido en Memorandum AMERB del mismo número, de fecha 30 de agosto del 2001; el Contrato de Asesoría Técnica, suscrito entre el solicitante y Mares Chile Limitada; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.492; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 22 y Nº 494 de 1998, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

## RESUELVO:

1.- Apruébase la proposición del estudio de la situación base del área de manejo correspondiente al Sector denominado "Boyeruca-Llico" VII Región, individualizada en el artículo 1º, Nº2, del D.S. Nº 22, modificado por el D.S. Nº 494, ambos de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos y Pescadores Artesanales Libertad Boyeruca, VII Región, R.P.A. Nº 1706, domiciliado en Caleta Boyeruca, Comuna de Vichuquén, VII Región, por haber sido visada técnicamente por esta Subsecretaría la metodología y cronograma propuestos, conforme con lo señalado en el artículo 11 inciso 2º del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- La ejecución del estudio de la situación base deberá efectuarse conforme a la propuesta aprobada y a las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB Nº 78/2001, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, el cual forma parte de la presente Resolución.

3.- La organización deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca que corresponda las fechas y lugares específicos de muestreo, con a lo menos 48 horas de anticipación.

4.- El solicitante deberá entregar a la Subsecretaría, dentro del plazo de 240 días contados desde la fecha de la recepción de la presente Resolución, un informe de resultados y el plan de manejo y explotación del área solicitada.

5.- La fiscalización e inspección de la ejecución del estudio de la situación base del área de manejo individualizada en el numeral 1º de la presente Resolución, corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, conforme lo dispuesto en el artículo 23 del D.S. Nº 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

6.- Transcribase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

## ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS Y ARCHIVESE

(Firmado) FELIPE SANDOVAL PRECHT, SUBSECRETARIO DE PESCA Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.,

VALERIA CARVAJAL OYARZO Jefe de Gabinete

经货币的复数形式

The state of the s

The second secon

the control of the property of the con-

The second section of the second section is the second section of the second section in the second section is the second section of the second section section is the second section section of the second section sec

the solution of any or a

The property of the second